



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

OBA / HRE / ML3M / PCS.

RESOLUCION EXENTA N°

1725

CONCEPCIÓN, 23 MAR 2018

**REF: AUTORIZA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO
COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR CERRO ESTANQUE, TOMÉ.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el Código Sanitario; El Decreto Supremo N° 283 del 28.04.1997 del Ministerio de Salud que Aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor" y sus posteriores modificaciones; El D.S. N° 466 del 31.12.1984 del Ministerio de Salud que aprueba "Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados"; El D.S. N° 6 del 23.02.2009 del Ministerio de Salud que aprueba "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); El D.S. N° 594 del Ministerio de Salud del 15.09.1999 que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; D.F.L. N° 1 del 08.11.1989 del Ministerio de Salud que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; D.S. N° 58 del 30.05.2008 del Ministerio de Salud que aprueba "Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos de Salud"; Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República; y en aplicación de las atribuciones que me han sido conferidas en Arts. 4° punto 3 y 12 puntos 3 y 7 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del 23.09.2005; Arts. 30 al 32, 33 punto 8, 35 y 43 del Decreto Supremo N° 136 del 08.09.2004; Decreto Supremo N° 1051 del 03.10.2014, todos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO: La presentación realizada mediante ORD. N° 138 del 22.01.2018 por D. Marissa Machiavello Golberg, Alcaldesa (s) de la comuna de Tomé, solicitando autorización de Instalación y Funcionamiento de Centro Comunitario de Salud Familiar Cerro Estanque, para lo cual adjunta la siguiente documentación: Antecedentes del establecimiento; Identificación Propietario; Identificación representante legal y certificado de número, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Tomé; Planos de la planta física del establecimiento; Certificados de cliente activo, que acreditan la existencia y funcionamiento de los servicios de electricidad, agua potable y alcantarillado de aguas servidas, en el establecimiento precitado; Contratos y convenios con entidades externas; Nómina del personal con sus respectivas certificaciones; Listado de equipamiento y respectivas capacitaciones; Declaración suscrita por D. Marlene Tobar Bahamondes, cédula nacional de identidad N° 14.242.790-7, de profesión matrona, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Reyes, aceptando el cargo de Director Técnico del CECOSF Cerro Estanque; Declaración suscrita por D. Silvana Sáez Cabrera, cédula nacional de identidad N° 13.132.731-5, de profesión Enferma, aceptando el cargo de encargada del CECOSF Cerro Estanque; Manual organizacional CECOSF Cerro Estanque; Protocolo de almacenamiento y conservación de medicamentos; Instructivo de manejo

de material estéril; Protocolo cadena de frío; Protocolo de inmunizaciones; Protocolo de precauciones estándar; Protocolo de aseo y desinfección de unidades clínicas CESFAM Dr. Alberto Reyes y establecimientos dependientes; Plan de emergencias; Resolución Exenta N° 180816224 del 18.01.2018, que autoriza local de almacenamiento tipo bodega, con el fin de almacenar alimentos que no requieren refrigeración; Resolución Exenta N° 180816235 del 18.01.2018, que autoriza local de distribución de alimentos que no requieren refrigeración; Resolución Exenta N° 159 de 12.02.2018, que autoriza equipo de rayos x dental; Resolución Exenta N° 145 del 06.02.2018 que autoriza área para la disposición y almacenamiento de residuos especiales, residuos peligrosos y residuos sólidos asimilables a domiciliario; Resolución Exenta N° 5159 del 23.06.2017, que autoriza la exención del pago del arancel para la autorización de instalación y funcionamiento del CECOSF Cerro Estanque; Acta de inspección N° 4637 del 09.02.2018 con observaciones, las cuales fueron superadas con fecha 15.03.2018; Certificado de recepción municipal N° 24 del 14.03.2018 , No quedando observaciones por subsanar, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el local ubicado en calle Santiago Osorio N° 2276, comuna de Tomé, para la instalación de **Centro Comunitario de Salud Familiar Cerro Estanque**, propiedad de la I. Municipalidad de Tomé, RUT 69.150.100-0.

2.- AUTORIZÁSE EL FUNCIONAMIENTO del **Centro Comunitario de Salud Familiar Cerro Estanque**, en la propiedad ya individualizada.

3.- DEJASE CONSTANCIA que al momento de concederse esta autorización de funcionamiento las dependencias del centro quedan establecidas con la siguiente distribución:

- Una (1) Sala de procedimientos generales/toma de muestra con diferenciación horaria.
- Dos (2) Box de consulta médica sin procedimientos.
- Una (1) Sala de procedimientos gineco-obstétricos.
- Una (1) Sala de procedimientos odontológicos con un equipo de rayos x dental, autorizado según Resolución Exenta N° 9637 del 28.11.2017, emitida por la SEREMI de Salud de la Región del Biobío Delegación Talcahuano.
- Un (1) Botiquín.
- Una (1) Bodega destinada al almacenamiento y despacho de productos del PNAC.
- Una (1) Sala multipropósito.
- Un (1) Área administrativa de S.O.M.E.
- Un (1) área de casilleros del personal/bodega de almacenamiento de insumos generales
- Una (1) Bodega de Aseo.
-

4.- DEJASE ESTABLECIDO que la **Dirección Técnica** estará a cargo **D. Marlene Tobar Bahamondes**, cédula nacional de identidad N° 14.242.790-7, de profesión **matrona**, quien será responsable ante las Autoridades de Salud de los aspectos técnicos - administrativos y velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones Ministeriales vigentes.

5.- DÉJASE CONSTANCIA que tanto el Director Técnico como la administración del establecimiento, deberán dar íntegro cumplimiento a las exigencias técnicas sanitarias formuladas por esta SEREMI de Salud, en las formas y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- TÉNGASE PRESENTE que la Autorización Sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años a contar desde esta fecha, plazo que se extenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesaria su inmediata caducación.

7.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío para su aprobación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
VICTORIA CAMPOS BASCUR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGION DEL BIOBIO

19.03.2018/pcs/ash

DISTRIBUCIÓN

Interesados

Depto. Acción Sanitaria

I. Municipalidad de Tomé

Subdepto. Prestadores y Profesiones Médicas (2)

Oficina de Partes

NOTIFICACIÓN

En Concupim, Siendo las 11⁰⁰ horas del 04 de 04 de 18
Procedo a notificar a Don(a): Laura Campos
Cédula de Identidad N°: 12.004.905-9
De lo dispuesto en Resolución Exenta N° 175 de 23.03.18 de Autoridad
Sanitaria. Entregando copia autorizada e íntegra de ella.

13913332-1
[Signature]
Subdepto. Farmacia y Profesiones
Médicas

Laura C
[Signature]
12.004.905-9
Interesado